Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N° 2166

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO Nº 05/2014, SUSCRITO CON EL CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS Y DEL CONTRATO N° 12/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2014 "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PLURIANUAL 2014/2015" ID N° 272.506.

Asunción, 22 de febrero de 2016

VISTA: La Nota DGAF Nº 171 de fecha 19 de febrero de 2016, presentada por la señora Mirna Beatriz Vera Notario, Directora General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se aprueba la ampliación del monto del Contrato Nº 05/2014, suscrito con el Consorcio COMEPAR y Asociados, y del Contrato N° 12/2015, suscrito con la firma Instituto de Arte Culinario de Aida Aquino de Farias, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 13/2014 "Servicio de elaboración y distribución de alimentos frescos Plurianual 2014/2015" ID N° 272.506";*

El Dictamen MEC/DC/AJ Nº 08/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, que en su parte pertinente expresa: *"Por lo tanto, teniendo en cuenta el interés superior del niño, consagrado en la Constitución Nacional, la Ley Nº 1680 "De la Niñez y la Adolescencia", en concordancia con la "Declaración de los Derechos del Niño" y la "Convención de los Derechos del Niño" y la "Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario", como también su Decreto Reglamentario, el tremendo perjuicio que ocasionaría el cese de provisión del almuerzo a los niños que asisten a las instituciones beneficiadas por el llamado de referencia, esta Asesoría Jurídica no opone reparos para que, fundado en el inc. "b" del Art. 55 de la Ley 2051/2003, se apruebe la ampliación del Contrato Nº 05/2014 Lote Nº 5 CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS Y EL CONTRATO Nº 12/2015 Lote Nº 3 del Instituto de Arte Culinario de Aida Aquino de Farías…";*

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 55 *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES"* dispone: *"…Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "…b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito";*

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 54 *"De la protección al niño"*, establece: *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"*, asimismo, en su Artículo 75 dispone: *"La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promover programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos";*

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N° 2166

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO Nº 05/2014, SUSCRITO CON EL CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS Y DEL CONTRATO N° 12/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2014 "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PLURIANUAL 2014/2015" ID N° 272.506.

Que, la Ley Nº 1680/01 *"Código de la Niñez y la Adolescencia"*, en el artículo 3º establece: *"Del principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo"*, asimismo, en su Artículo 4º reza: *"...los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el Artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuándo esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones"*;

Que, la Ley Nº 5210/2014 *"De Alimentación Escolar y Control Sanitario"*, en su artículo 9º dispone: *"Son principios de la alimentación escolar la: ...inc. c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional..."*;

Que, el Decreto Nº 2366 de fecha 07 de octubre de 2014 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5210/14 De Alimentación Escolar y Control Sanitario"*, en su Artículo 24 sostiene: *"El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que los derechos de los niños tiene carácter prevaleciente, en casos de conflicto, tal y como se establece en la Constitución, para lo cual los OEE deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes que les permitan acceder a las transferencias de recursos"*;

Que, el Artículo 18 de la Ley Nº 1264/98 *"General de Educación"*, dispone: *"...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura..."*, concordante con su Artículo 91 que establece: *"...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura..."*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N° 2166

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO Nº 05/2014, SUSCRITO CON EL CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS Y DEL CONTRATO N° 12/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2014 "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PLURIANUAL 2014/2015" ID N° 272.506.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E:

1°.- **AMPLIAR** el monto del Contrato Nº 05/2014, suscrito con el Consorcio COMEPAR y Asociados y del Contrato N° 12/2015, suscrito con la firma Instituto de Arte Culinario de Aida Aquino de Farias, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 13/2014 "*Servicio de elaboración y distribución de alimentos frescos Plurianual 2014/2015*" ID N° 272.506; conforme al siguiente detalle:

Lote N° 5 - ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS								"CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS"	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien/ Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima de Raciones	Cantidad Máxima de Raciones	Precio Unitario(IVA Incluido si corresponde)	Precio Total Mínimo (IVA Incluido si corresponde	Precio Total Máximo (IVA Incluido si corresponde)
1	90101603-9997	Elaboración y Distribución de Alimentos Frescos (almuerzo escolar)	Unidad	Ración de Comida	119.616	239.232	11.990	1.434.195.840	2.868.391.680
PRECIO TOTAL LOTE 5									2.868.391.680

Lote N° 3 - ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS								AIDA AQUINO DE FARIAS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien/ Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima de Raciones	Cantidad Máxima de Raciones	Precio Unitario(IVA Incluido si corresponde)	Precio Total Mínimo (IVA Incluido si corresponde	Precio Total Máximo (IVA Incluido si corresponde)
1	90101603-9997	Elaboración y Distribución de Alimentos Frescos (almuerzo escolar)	Unidad	Ración de Comida	92.444	184.888.	12.061	1.114.967.084	2.229.934.168
PRECIO TOTAL LOTE 3									2.229.934.168

2°.- **AUTORIZAR** a la Directora General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Estado, a suscribir la adenda correspondiente a cada contrato mencionado.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Marta Lafuente
MINISTRA